

**ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.**

RUC: 0691708268001 DIRECCIÓN: ASO. DE QUIMIANOS, PEREIRA Y PASAJE C
TELÉFONO: 032944548

Fecha: 21 de septiembre del 2018

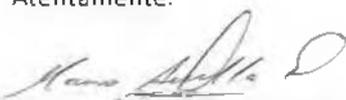
Mgtr. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA REGIONAL DE AMBATO
De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento que se ha tomado nota en el libro de socios y participación de las transferencias de participaciones que se han realizado en la compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
GUALLI YUQUILEMA MARIA EDELINA 0603376419	AULLA VILLACRES MARCO FERNANDO 0603782830	NUEVE	\$2.00	\$18.00

Tanto los cedentes como cesionarios son de nacionalidad ECUATORIANA. La inversión es de caracter NACIONAL.

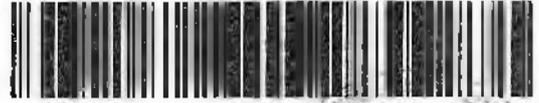
Atentamente.


MARCO IVAN AULLA ERAZO
GERENTE GENERAL
C.C. 0602090532

TEL: 032944548
CEL: 0996172736



Factura: 002-002-000046960



20180601006P03445

NOTARIO(A) HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO



Escritura N°:		20180601006P03445					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUALLI YUQUILEMA MARIA EDELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603376419	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AULLA VILLACRES MARCO FERNANDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0603782830	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	MARCO IVAN AULLA ERAZO
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			MALDONADO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		18.00					



NOTARIO(A) HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA

1 Factura: 002-002-000046960 20180601006P03445

2 ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

3 OTORGADA POR:

4 MARIA EDELINA GUALLI YUQUILEMA

5 A FAVOR DE :

6 MARCO FERNANDO AULLA VILLACRES

7 CUANTIA

8 USD.18.00 DOLARES



9 *Di : 2 copias*

10 En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, República
11 del Ecuador, hoy día VIERNES CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
12 DIECIOCHO, ante mí, Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos, Notario Público
13 Sexto de este cantón Riobamba, Comparecen Intervienen en la celebración de
14 este instrumento por una parte la señora MARIA EDELINA GUALLI
15 YUQUILEMA, de treinta y ocho años de edad, de estado civil casada con
16 disolución de la sociedad conyugal, comerciante, domiciliada en la calle
17 Villarroel y Pichincha de esta ciudad, teléfono 0983817228, sin correo,
18 interviene por sus propios derechos, a quien se le denominará "LA CEDENTE";
19 y, por otra parte, como "CESIONARIO" el señor MARCO FERNANDO AULLA
20 VILLACRES, de estado civil soltero, representado en este acto por su
21 mandatario el señor Marco Iván Aulla Erazo, viudo de cincuenta años de edad,
22 empleado privado, domiciliado en la calle Pereira casa 28 de esta ciudad
23 teléfono 0996172736, correo electrónico m.ivanaulla@yahoo.com , conforme el
24 poder general celebrado el veinticinco de junio del dos mil catorce ante la
25 Notaría Tercera del cantón Riobamba.-". Los comparecientes de nacionalidad

1 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Riobamba, legalmente capaces
2 para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe y dicen que tienen a
3 bien que se eleve a escritura la minuta que me presentan y cuyo tenor literal
4 es como sigue : SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
5 cargo, sírvase incorporar una que contenga el acto societario de
6 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social de ECOLÓGICO
7 TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CÍA.
8 LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
9 OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
10 escritura, por una parte la señora MARIA EDELINA GUALLI YUQUILEMA, de
11 estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, interviene por sus
12 propios derechos, a quien se le denominará "LA CEDENTE"; y, por otra
13 parte, como "CESIONARIO" el señor MARCO FERNANDO AULLA VILLACRES,
14 de estado civil soltero, representado en este acto por su mandatario el
15 señor Marco Iván Aulla Erazo, conforme el poder general celebrado el
16 veinticinco de junio del dos mil catorce ante la Notaria Tercera del cantón
17 Riobamba.- Todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad
18 de Riobamba, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.
19 CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- Mediante escritura pública
20 celebrada el siete de Noviembre del dos mil uno, ante el Notario Público del
21 cantón Penipe señor Jorge Enrique Villa, e inscrita en el Registro Mercantil
22 del Cantón Riobamba con el número 379 de veintisiete de Noviembre del
23 dos mil uno, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada
24 ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES
25 ECOTURISA CÍA. LTDA., con domicilio principal en la Ciudad y Cantón
26 Riobamba. – DOS.- La cedente señora MARIA EDELINA GUALLI YUQUILEMA,

1 de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, es dueña y
2 propietaria de nueve participaciones del valor de dos dólares de los Estados
3 Unidos cada una, en el capital social de la compañía, adquiridas al señor Carlos
4 Marcelo Aulla Erazo, mediante escritura celebrada el treinta y uno de Mayo del
5 dos mil dieciséis, ante la Doctora Miriam Hortensia Coronel Sacoto, Notaria
6 Primera del Cantón Riobamba, e inscrita en el registro Mercantil del Cantón
7 Riobamba, el veintiuno de junio del dos mil dieciséis, numero de repertorio
8 1219, numero de inscripción 9.; TRES.- La Junta General de Socios de la
9 compañía realizada el veinte y cuatro de agosto del dos mil dieciocho,
10 AUTORIZÓ a la señora MARIA EDELINA GUALLI YUQUILEMA, para que ceda y
11 transfiera las nueve participaciones del valor de dos dólares de los Estados
12 Unidos de América, cada una, que tiene en el capital social de la compañía, a
13 favor del señor MARCO FERNANDO AULLA VILLACRES, en los términos que
14 constan en el acta respectiva de la Junta General Universal de Socios, la misma
15 que se agrega como documento habilitante.- CLAUSULA TERCERA.-
16 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, los
17 comparecientes en las calidades invocadas, proceden a suscribir la presente
18 escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social de
19 ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES
20 ECOTURISA CIA. LTDA., de conformidad con los términos que a continuación
21 se expresan: PRIMERO.- TRANSFERENCIA.- Por el presente instrumento, la
22 señora MARIA EDELINA GUALLI YUQUILEMA, de estado civil casada, con
23 disolución de la sociedad conyugal, cede y transfiere a perpetuidad con todos
24 los derechos que le son inherentes, las nueve participaciones del valor de dos
25 dólares de los Estados Unidos de América, que tiene en el capital social de la
26 compañía a favor del señor MARCO FERNANDO AULLA VILLACRES.-

1 SEGUNDO.- PRECIO: El precio que el cesionario paga, es el de DOS DÓLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$.2.00) POR CADA UNA DE LAS
3 PARTICIPACIONES que se transfieren, pago que se efectúa en moneda de curso
4 legal y a entera satisfacción de los cedentes, quienes expresamente manifiestan
5 haberlo recibido, razón por la que renuncian a cualquier reclamo actual o futuro
6 por éste concepto. TERCERO.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes, tanto
7 cedente cuanto cesionario, aceptan expresamente la presente transacción en
8 todas sus partes, por convenir a sus intereses. CUARTO.- ANOTACIÓN.- En
9 virtud de la aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente escritura,
10 se procederán a la anotación correspondiente en el libro de socios y
11 participaciones de la compañía así como también en sentar razón del contenido
12 del mismo, tanto en la Notaría donde reposa el instrumento de constitución
13 cuanto en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, todo de conformidad con
14 lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley Compañías vigente; se
15 procederá así mismo a la emisión de los certificados de aportación
16 correspondiente a los cesionarios, previo anulación del que se otorgó a favor
17 del cedente. CLAUSULA CUARTA.- La cuantía de la presente escritura asciende
18 al valor de las participaciones transferidas, esto es: DIECIOCHO DÓLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$.18,00).- Usted señor(a) Notario(a) se
20 servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y
21 firmeza de este documento que es elevado a escritura pública. Hasta aquí la
22 minuta que junto con los documentos anexos que se incorporan, queda elevada
23 a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan
24 en todas sus partes, ha sido elaborada y suscrita por la Abogada Carla
25 Verónica Aulla Villacrés Mat. 06-2014-107 Foro de Abogados, que junto con las
26 enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes

1 y autorizadas por mí, queda elevada a escritura pública con todo el valor
 2 legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.
 3 Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los
 4 preceptos legales aplicables al caso y,
 5 leída que les fue íntegramente por mí el
 6 Notario a los comparecientes se ratifican y firman junto conmigo
 7 y en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO
 8 DE ESTA NOTARIA DE TODO LO QUE DOY FE.



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Maria Edeline Gualli Yuquilema



MARIA EDELINA GUALLI YUQUILEMA
 NUI.- 0603376419

Marcos Ivan Aulla Erazo



MARCO IVAN AULLA ERAZO
 NUI.- 0602090532

MSC. Hernan Patricio Campos Gallegos

MSC. HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y
 NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero

esta PRIMERA copia, debidamente signada, sellada y certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-



Hernán Campos Gallegos
M.SC. Hernán Patricio Campos Gallegos

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN RIOBAMBA



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el acto societario de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** en el capital social de **ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CÍA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:**

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por una parte la señora MARIA EDELINA GUALLI YUQUILEMA, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, interviene por sus propios derechos, a quien se le denominará "LA CEDENTE"; y, por otra parte, como "CESIONARIO" el señor MARCO FERNANDO AULLA VILLACRES, de estado civil soltero, representado en este acto por su mandatario el señor Marco Iván Aulla Erazo, conforme el poder general celebrado el veinticinco de junio del dos mil catorce ante la Notaria Tercera del cantón Riobamba.-

Todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Riobamba, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.-**ANTECEDENTES:**

UNO.- Mediante escritura pública celebrada el siete de Noviembre del dos mil uno, ante el Notario Público del cantón Penipe señor Jorge Enrique Villa, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba con el número 379 de veintisiete de Noviembre del dos mil uno, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada **ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CÍA. LTDA.**, con domicilio principal en la Ciudad y Cantón Riobamba. –

DOS.-

La cedente señora MARIA EDELINA GUALLI YUQUILEMA, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, es dueña y

II

propietaria de nueve participaciones del valor de dos dólares de los Estados Unidos cada una, en el capital social de la compañía adquiridas al señor Carlos Marcelo Aulla Erazo, mediante escritura celebrada el treinta y uno de Mayo del dos mil dieciséis, ante la Doctora Miriam Hortensia Coronel Sacoto, Notaria Primera del Cantón Riobamba, e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Riobamba, el veintiuno de junio del dos mil dieciséis, numero de repertorio 1219, numero de inscripción 9.;

TRES.-

La Junta General de Socios de la compañía realizada el veinte y cuatro de agosto del dos mil dieciocho, AUTORIZÓ a la señora MARIA EDELINA GUALLI YUQUILEMA, para que ceda y transfiera las nueve participaciones del valor de dos dólares de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en el capital social de la compañía, a favor del señor MARCO FERNANDO AULLA VILLACRES, en los términos que constan en el acta respectiva de la Junta General Universal de Socios, la misma que se agrega como documento habilitante.-

CLAUSULA TERCERA.-

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en las calidades invocadas, proceden a suscribir la presente escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social de ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., de conformidad con los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO.- TRANSFERENCIA.- Por el presente instrumento, la señora MARIA EDELINA GUALLI YUQUILEMA, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, cede y transfiere a perpetuidad con todos los derechos que le son inherentes, las nueve participaciones del valor de dos dólares de los Estados Unidos de América, que tiene en el capital social de la compañía a favor del señor MARCO FERNANDO AULLA VILLACRES.-

SEGUNDO.- PRECIO:

El precio que el cesionario paga, es el de DOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$.2.00) POR CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES que se transfieren, pago que se efectúa en moneda de curso legal y a entera satisfacción de los cedentes, quienes expresamente manifiestan haberlo recibido, razón por la que renuncian a cualquier reclamo actual o futuro por éste concepto.



TERCERO.- ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes, tanto cedente cuanto cesionario, aceptan expresamente la presente transacción en todas sus partes, por convenir a sus intereses.

CUARTO.- ANOTACIÓN.-

En virtud de la aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente escritura, se procederán a la anotación correspondiente en el libro de socios y participaciones de la compañía así como también en sentar razón del contenido del mismo, tanto en la Notaría donde reposa el instrumento de constitución cuanto en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley Compañías vigente; se procederá así mismo a la emisión de los certificados de aportación correspondiente a los cesionarios, previo anulación del que se otorgó a favor del cedente.

CLAUSULA CUARTA.-

La cuantía de la presente escritura asciende al valor de las participaciones transferidas, esto es: DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$.18,00).-

Usted señor(a) Notario(a) se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y firmeza de este documento que es elevado a escritura pública.

Carla Verónica Aulla Villacrés
Abogada

Mat. 06-2014-107

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.-

En la Ciudad de Riobamba, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciocho, a las 07:30 horas, en el local ubicado en el inmueble identificado con el No. 28 de la manzana "D" de la Ciudadela "ASOCIACIÓN DE QUIMIANOS" pasaje C y pasaje "D" (sector de la plaza de hierbas), en esta Ciudad de Riobamba, se reúnen los socios de la compañía ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.

- 1.- ADRIANO PADILLA JULIO CÉSAR, con nueve participaciones de dos dólares cada una;
- 2.- AULLA AULLA CARLOS OCTAVIO, por sus propios derechos, con treinta y dos participaciones de dos dólares cada una;
- 3.- AULLA ERAZO CARLOS MARCELO, por sus propios derechos, con setenta y un participaciones de dos dólares cada una;
- 4.- AULLA ERAZO MARCO IVÁN, por sus propios derechos, con veintiún participaciones de dos dólares cada una;
- 5.- AULLA VILLACRÉS CARLA VERÓNICA, por sus propios derechos, con dos participaciones de dos dólares cada una;
- 6.- CALI ESCUDERO NELSON BOLIVAR, por sus propios derechos, con nueve participaciones de dos dólares cada una;
- 7.- CHOTO TENE ARTURO, por sus propios derechos, con nueve participaciones de dos dólares cada una;
- 8.- GUALLI YUQUILEMA MARIA EDELINA, por sus propios derechos, con nueve participaciones de dos dólares cada una;
- 9.- JÁCOME GUEVARA JOSÉ LUIS, por sus propios derechos, con nueve participaciones de dos dólares cada una;
- 10.- JÁCOME MONTUFAR CARLOS ALBERTO, por sus propios derechos, con nueve participaciones de dos dólares cada una
- 11.- NOVILLO NARVAEZ MARCO PATRICIO, por sus propios derechos, con nueve participaciones de dos dólares cada una
- 12.- PAGUAY TENEMAZA LUIS HERIBERTO, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares.
- 13.- PRIETO ALULEMA MARTHA CECILIA, por sus propios



derechos, con nueve participaciones de dos dólares cada una
14.- VILLACRES BENALCAZAR TARJELIA VIOLETA (HEREDEROS) con una participación de dos dólares, interviene su cónyuge sobreviviente Aulla Erazo Marco Iván, por sus propios derechos, además en representación de su hijo menor de edad Aulla Villacres Iván Alejandro y como mandatario de sus hijos Aulla Villacres Carla Veronica y Aulla Villacres Marco Fernando, conforme poderes adjuntos.

Dando un total de doscientas participaciones de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.

Los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que acuerdan en constituirse en sesión de Junta General Universal de socios para lo que previamente aprueban conocer y resolver el siguiente orden del día:

1.- AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

Bajo la presidencia de su titular AULLA VILLACRES CARLA VERONICA, se instala la sesión y se pasa a tratar el orden del día aprobado:

1.- AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

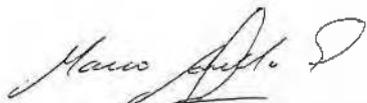
Bajo la presidencia de su titular Carla Verónica Aulla Villacrés y actuando como secretario el Gerente General, se instala la sesión y se pasa a tratar el orden del día aprobado:

~~AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES~~

La señora GUALLI YUQUILEMA MARIA EDELINA, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal, expresa que desea transferir a favor del señor AULLA VILLACRES MARCO FERNANDO, las nueve participaciones de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza a la señora GUALLI YUQUILEMA MARIA EDELINA, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

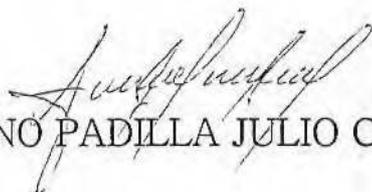
Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual, siendo las nueve horas quince minutos, se reinstala la sesión se da lectura al acta y se la aprueba firmando para constancia y validez los asistentes.



AULLA ERAZO MARCO IVÁN




GUALLI YUQUILEMA MARIA EDELINA



ADRIANO PADILLA JULIO CÉSAR



AULLA AULLA CARLOS OCTAVIO

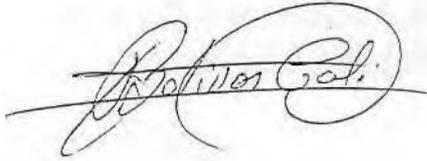


AULLA ERAZO CARLOS MARCELO



AULLA VILLACRÉS CARLA VERÓNICA





CALI ESCUDERO NELSON BOLIVAR



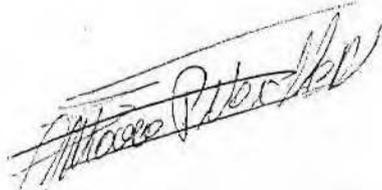
CHOTO TENE ARTURO



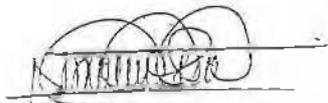
JÁCOME GUEVARA JOSÉ LUIS



JÁCOME MONTUFAR CARLOS ALBERTO



NOVILLO NARVAEZ MARCO PATRICIO



PRIETO ALULEMA MARTHA CECILIA

Luis Tenemaza

PAGUAY TENEMAZA LUIS HERIBERTO



CERTIFICO: Que las copias fotostáticas que anteceden son fiel reproducción de los originales que reposan en los archivos de la compañía. Riobamba, a 12 de septiembre del 2018.-

Marco Iyán Aulla Erazo

Marco Iyán Aulla Erazo.

GERENTE GENERAL DE ECOTURISA CIA. LTDA.



NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 FACTURA N° 0010698
 2 ESCRITURA N° 2014-06-01-03-P6899

3 PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR MARCO FERNANDO
 4 AULLA VILLACRES A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES MARCO
 5 IVAN AULLA ERAZO Y/O TARJELIA VIOLETA VILLACRES
 6 BENALCAZAR.-

7 Copias dadas: 1era., 2da.-

8 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del
 9 Ecuador; el día de hoy MIÉRCOLES VEINTE Y CINCO (25) DE JUNIO DE
 10 DOS MIL CATORCE (2014), ante mí, Doctora MARÍA CRISTINA MERA
 11 BALSECA, Notaria Tercera de este Cantón, comparece el señor MARCO
 12 FERNANDO AULLA VILLACRES. El compareciente declara ser de estado civil
 13 soltero, de ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, de diecinueve años
 14 de edad, residente y domiciliado en esta Ciudad de Riobamba, portador de su
 15 respectiva cédula de ciudadanía número 060378283-0, hábil en derecho para
 16 obligarse y contratar, a quien de conocerle en este acto doy fe; y, dice que tiene a
 17 bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,
 18 cuyo tenor literal es el siguiente:: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de
 19 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de PODER GENERAL,
 20 generalísimo, amplio y suficiente, arreglado de conformidad con las siguientes
 21 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
 22 otorgamiento del presente instrumento público, el señor MARCO FERNANDO
 23 AULLA VILLACRÉS, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de
 24 nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 060378283-
 25 0, con capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, a quien para el efecto
 26 de este poder se la denominará el MANDANTE o PODERDANTE. CLÁUSULA
 27 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El MANDANTE, señor MARCO FERNANDO
 28 AULLA VILLACRÉS, ha creído conveniente otorgar PODER GENERAL a una
 29 persona de su entera confianza. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- El señor
 30 MARCO FERNANDO AULLA VILLACRÉS, otorga PODER GENERAL
 31 generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los
 32 cónyuges señores MARCO IVAN AULLA ERAZO y TARJELIA VIOLETA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 VILLACRÉS BENALCÁZAR, portadores de la cédulas de ciudadanía número
2 060209053-2 y 060211472-0 respectivamente, para que INDIVIDUAL o
3 CONJUNTAMENTE como sus APODERADOS GENERALES, en su nombre y
4 representación realicen lo siguiente: a) Realice todos los trámites administrativos
5 en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e
6 Innovación –SENESCYT o IECE, para lo cual le confiero la autorización amplia
7 y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran. El poderdante le faculta
8 al(a)(os) apoderado(a)(os) a suscribir y aceptar letras de cambio y pagares a la
9 orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación,
10 SENESCYT O IECE, por los montos y condiciones establecidos en el Contrato de
11 Financiamiento, suscrito entre el poderdante y la Senescyt o IECE y los contratos
12 modificatorios que modifiquen el monto total del financiamiento de la beca; b)
13 Venda, done, permute, hipoteque, realice particiones, de en arriendo, en anticresis,
14 en comodato, etcétera, los bienes del mandante, administre todos los bienes
15 muebles e inmuebles de propiedad del mandante, de igual forma adquiera para el
16 mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones,
17 etcétera; c) Para que le represente judicial y/o extrajudicialmente ya sea en calidad
18 de actor o demandado, en cualquier clase de demanda, que exista a la fecha o que
19 se presentare en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas, y continuar el
20 juicio hasta su conclusión en cualquiera instancia, para lo cual podrá contratar los
21 servicios de un Abogado en libre ejercicio profesional a fin de conferirle
22 procuración judicial; d) Ya sea como deudor o garante intervenga en la
23 tramitación y obtención de créditos en cualquier Mutualista, Cooperativa, Banco,
24 Institución Financiera, IESS y/o BIESS y firme los documentos contractuales que
25 sean menester incluidos los títulos de créditos necesarios.- El mandante faculta al
26 mandatario para que realice toda clase de trámites judiciales, extrajudiciales,
27 notariales y/o administrativos, así como para que firme la correspondiente
28 escrituras pública de hipoteca y prohibición de enajenar, pagarés, letras de
29 cambio, tablas de amortización, contrato de seguros, reconocimientos de firmas;
30 y, más documentos públicos y privados necesarios para garantizar los créditos que
31 se obtengan en cualquier Mutualista, Cooperativa, Banco, Institución Financiera,
32 IESS y/o BIESS; e) Cancele gravámenes constituidos sobre los bienes del

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

421

1 mandante; f) Entregue o reciba dinero a cualquier título, g) Compre, pague,
2 ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier
3 otro documento de esta naturaleza; h) Para que, i) Libre toda clase de actos
4 contratos y negocios jurídicos de cualquiera naturaleza, sin limitación alguna; j)
5 Firme en nombre del mandante cualquier documento público y privado que sea
6 necesario; j) Para que administre, abra, cierre, cuentas corrientes, cuentas de
7 ahorros, actualice datos, en cualquier Mutualista, Cooperativa, Banco y/o
8 cualquier entidad Bancaria, y para que realice transferencias bancarias; endose
9 cheques retire dineros, etcétera de dichas cuentas, sin limitación alguna; k) Para
10 que suscriba escrituras de compra-venta, ya sea en calidad de comprador o
11 vendedor; l) Para que concurra ante las autoridades aduaneras, del correo, de
12 transportes, sean de la clase que sean, para que retire encomiendas, dineros o
13 cualquier valija que sea menester retirarlo; m) Para que retire dineros de cualquier
14 seguro, que el mandante tenga; n) Adquiera cualquier clase de bienes muebles,
15 enseres, artefactos, electrodomésticos y de ser necesario solicite el
16 correspondiente título de propiedad a nombre del mandante; o) Asista e
17 intervenga inclusive con voz y voto en las sesiones, reuniones, asambleas, mingas,
18 juegos deportivos y todo acto público y privado relacionado con cualquier
19 Cooperativa de Vivienda, Construcción, Transporte, etcétera, de la cual el
20 poderdante sea socio actualmente o en el futuro, para que de igual manera cancele
21 cuotas y cumpla con toda clase de obligaciones; p) Para que realice cualquier
22 clase de trámites en el Servicio de Rentas Internas (S.R.I.); q) Para que pueda
23 otorgar Procuración Judicial a favor de cualquier Abogado en libre ejercicio de la
24 profesión; r) Para que adquiera y/o venda a nombre del mandante vehículos, para
25 que comparezca ante la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y
26 Seguridad Vial, Unidades Administrativas Provinciales de Transporte Terrestre,
27 Tránsito y Seguridad Vial, Centro de Computo de Tránsito, Fiscalías, Juzgados,
28 S.R.I. y ante cualquier Organismo Público y Privado, ante cualquier autoridad
29 competente con la finalidad de matricular, cancelar gravámenes y cualquier
30 trámite referente a los vehículos del mandante, por lo que el mandatario queda
31 autorizado para que pacte el precio, forma de pago, reciba el dinero e inclusive
32 para que firme el correspondiente Contrato de Compraventa de vehículo y el

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1. respectivo Reconocimiento de Firmas, en fin realice toda clase de trámites
2. judiciales, extrajudiciales, notariales y demás documentos públicos y privados
3. referentes a los vehículos del poderdante, sin limitación alguna; s) Para que de en
4. arrendamiento a favor de cualquier persona natural y/o jurídica los inmuebles de
5. propiedad del poderdante, los mandatarios quedan autorizados a realizar los
6. contratos de arrendamiento y de igual forma para que comparezca ante cualquier
7. Notaria Pública y realice los respectivos reconocimientos de firmas, por lo que
8. podrán cobrar y recibir los dineros por concepto de cánones arrendaticios que
9. producen los inmuebles de propiedad del poderdante; t) Para que constituya
10. cualquier clase de compañías, asista e intervenga inclusive con voz y voto en
11. cualquier compañía de la cual el poderdante sea socio o accionista actualmente o
12. en el futuro, esto es en Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias, Universales,
13. reuniones deportivas y sociales, sesiones de trabajo y deportes, y todo acto
14. público o privado, cancele cuotas y cumpla con toda clase de obligaciones
15. relacionadas con cualquier compañía de la cual el poderdante sea socio o
16. accionista; para que ceda transfiera o reciba acciones o participaciones, firme los
17. correspondientes documentos públicos o privados, escrituras públicas,
18. reconocimientos de firmas, intervenga y suscriba toda clase de documentos
19. necesarios para el fiel cumplimiento de este mandato; u) Para que a nombre y
20. representación del poderdante, comparezcan ante la compañía Ecuatoriana de
21. Motores "MOTOREC" Cía. Ltda., Maquinarias y Vehículos S.A. o cualquier
22. concesionaria de vehículos y con su sola firma suscriba y me obligue en calidad
23. de garante y/o fiador solidario, o por mis propios derechos, en la adquisición con
24. financiamiento a crédito de un vehículo; v) Suscriba acepte y por ende me obligue
25. por mis derechos, en calidad de garante y/o fiador solidario, las tablas de
26. amortización, títulos de crédito sean Pagarés, letras de cambio, etc. Así como
27. también, de ser el caso, efectúe reconocimientos de firmas y rúbricas impuestas en
28. los ante dichos documentos contractuales; w) Para que a mi nombre y
29. representación, acepte y se dé por notificado con cualquier cesión y/o endoso,
30. transferencia de derechos, etcétera; que realice cualquier concesionaria de
31. vehículos, del crédito garantizado, títulos de crédito, etc.; a cualquier título, a
32. personas naturales o jurídicas. Realice el reconocimiento de firma y rúbrica de

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 dicho acto ante un juez o notario cualquiera. "El mandante" faculta a
 2 mandatarios para que a su nombre suscriban y extiendan mensualmente
 3 facturas o recibos a los inquilinos por concepto del pago de arrendamiento.
 4 caso de incumplirse los contratos de arrendamiento verbales y/o escritos,
 5 celebrados con los inquilinos, "El mandante" autoriza a sus mandatarios para que
 6 a su nombre y representación contrate los servicios de un Abogado en libre
 7 ejercicio de la profesión, para que inicie las acciones correspondientes a fin de que
 8 se salvaguarden los derechos de "El mandante", en las que se incluirán
 9 presentación de demandas, declaración juramentada para suprir contratos,
 10 desahucios, transigir, finiquitar dichos contratos y en fin cuanta acción sea
 11 necesaria para solucionar los problemas que se pudieren suscitar en el futuro, por
 12 motivo de las relaciones arrendaticias.- "El Mandante" faculta a sus mandatarios
 13 para que lo representen administrativa, judicial y/o extrajudicialmente ya sea en
 14 calidad de actor y/o demandado en cualquier clase de asunto o litis que se
 15 proponga en contra de "El Mandante", respecto a los contratos de arrendamiento
 16 de los inmuebles mencionados anteriormente, contestando demandas o
 17 proponiéndolas, y continuando el juicio hasta su conclusión en cualquier
 18 instancia, pudiendo interponer los recursos que la ley prescribe, para lo cual podrá
 19 contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la
 20 profesión, a quien le podrá conferir poder especial y procuración judicial; x) Para
 21 que solicite y/o cancele tarjetas de crédito y débito, de igual forma cancele las
 22 cuotas a pagar por las compras y gastos realizados a través de las tarjetas de
 23 crédito y débito, realice retiros con la tarjeta de débito y todo lo concerniente a
 24 dichas tarjetas, es decir para que comparezca y pueda: gestionar, intervenir,
 25 otorgar, solicitar y realizar todo tipo de trámites en cualquier Mutualista,
 26 Cooperativa, Banco o Institución Financiera, sin limitación alguna; y) Para que
 27 comparezca y pueda: gestionar, intervenir, otorgar y/o solicitar ante las
 28 autoridades de Migración, Policía y Consulados a fin de que realice los trámites
 29 correspondientes para la obtención de los Pasaportes, renovación de los mismos,
 30 así como obtención y renovación de Visas de los hijos que procreare el
 31 poderdante, de igual forma comparezca ante cualquier autoridad, Juzgados o ante
 32 cualquier Notaria Pública, a fin de que obtenga las respectivas autorizaciones de

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOSAMBA
DR.A. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 salida del País, de los hijos que procreare el poderdante, para que pueda viajar a
2 cualquier lugar del mundo, sin limitación alguna; y, z) Para que intervenga ante el
3 Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE, con el fin de obtener
4 uno o más créditos educativos, presente solicitudes de becas y en general, solicite
5 cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE. Con este propósito
6 podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime
7 convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o
8 mutuo y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi
9 representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los
10 documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una
11 beca a través del IECE. Podrá también suscribir contratos de crédito y de becas,
12 sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias
13 que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de
14 crédito educativo y de becas. Autorizo a mi mandatario o apoderado, a cobrar o
15 retirar sumas de dinero del IECE, y suscribir recibos y finiquitos por los mismos,
16 procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda
17 económica y me los remita o los emplee según mis instrucciones. El mandante
18 faculta al mandatario para que en los casos que fuere menester, manifieste la
19 voluntad del mandante y su expreso consentimiento. El mandatario queda
20 facultado para que realice toda clase de trámites judiciales, extrajudiciales,
21 notariales y administrativos, así como para que firme toda clase de documentos
22 públicos y privados necesarios para el cumplimiento de este mandato. En fin, se le
23 confiere todo poder necesario para que a nombre y representación del
24 MANDANTE ejecute los actos y contratos que sean necesarios hacerlos
25 otorgándole PODER GENERAL y las facultades previstas en los Códigos Civil y
26 Procedimiento Civil, atinentes a esta clase de contratos, con la finalidad de que no
27 se alegue falta de cláusula expresa para el cumplimiento de los mandatos.
28 CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.- Este Poder General podrá ser revocado
29 conforme los intereses del Poderdante. CLÁUSULA QUINTA: La cuantía por su
30 naturaleza se la fija como Indeterminada. Usted señor Notario, dígnese agregar las
31 demás solemnidades de estilo para la completa validez de este documento.
32 Firmado) Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, con matrícula profesional número

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

42050

1 cero seis guión dos mil seis guion treinta y seis del Foro de abogados. Hasta aquí
 2 la minuta fielmente transcrita, el compareciente hace sus propias estipulaciones
 3 constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en
 4 su contenido, la deja elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
 5 consiguientes.- Leída que le fue la presente escritura, íntegramente al otorgante
 6 por mí la Notaria, se afirma, en su contenido y para constancia lo firma en unidad
 7 de acto junto conmigo la Notaria que doy fe.-



8
 9 *Marco Fernando Aulla Villacres*
 10 MARCO FERNANDO AULLA VILLACRES
 11 C.C. 060378283-0

12
 13
 14 *Mera Balseca*
 15
 16 DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

17 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA.-





CANTON: CHIMBORAZO
PROVINCIA: ROBAMISA
CANTON: CANTON

REGISTRACION: 2
VEJASCO: 0
ZONA: 0



LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

FACTURA 001-002-000066886



RAZON:- A petición de la señora GRISEL YOLANDA ROSERO MADRID, portadora de la cédula de ciudadanía número 0603421041, CERTIFICO QUE EN EL PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR MARCO FERNANDO AULLA VILLACRÉS A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES MARCO IVAN AULLA ERAZO Y/O TARJELKIA VILLACRÉS BENALCAZAR, CELEBRADO ANTE EL LA DOCTORA MARIA CRISTINA MERA BALSECA, DE FECHA VEINTE CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, NO SE ENCUENTRA MARGINADO RAZON DE REVOCATORIA, RIOBAMBA A LOS VEINTE Y SIETE DEL MES JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- L/M



[Handwritten signature]

DOCTORA MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GUALI YUQUILEMA
MARIA EDELINA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FLORES**
FECHA DE NACIMIENTO **1980-04-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**LUIS ALBERTO
PASTO POMAQUIERO**

No 060337641-9




VERIFICADO
BACHILLERATO COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUALI JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YUQUILEMA MARIA DELFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**RIOBAMBA
2017-06-28**
FECHA DE EXPIRACION
2027-06-28

060337641-9





CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA 120
002 - 104 NUMERO
0603376418 CEDULA

GUALI YUQUILEMA MARIA EDELINA
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA CANTON
FLORES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA: 1






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603376419

Nombres del ciudadano: GUALLI YUQUILEMA MARIA EDELINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/FLORES

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PASTO POMAQUERO LUIS ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 21 DE NOVIEMBRE DE 1999

Nombres del padre: GUALLI JOSE

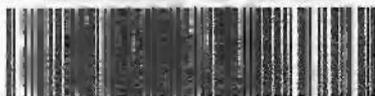
Nombres de la madre: YUQUILEMA MARIA DELFINA

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: CAMPOS GALLEGOS HERNÁN PATRICIO - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 6 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Nº de certificado: 186-155-55798



186-155-55798

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 52 Letra 188

En Troja Provincia de Chimborazo hoy día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos dieciocho El que suscribe, Jefe de Registro Civil expone la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Alberto Pasto Pomaguero nacido en Troja el 29 de Julio de 1929 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión abogado con Cédula N° 850295919-9 domiciliado en Troja anterior soltero hijo de Marcela Pasto y de Paula Pomaguero
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria Edelmira Gualli Yaguajama nacida en Troja el 27 de Abril de 1928 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante con Cédula N° 84037641-9 domiciliada en Troja anterior soltera hija de José Gualli y de María del Carmen Yaguajama
LUGAR DEL MATRIMONIO: Troja **FECHA:** 21 de Noviembre de 1988
En este matrimonio legítiman a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Firma]

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha de 19
se archiva de 19
1)
Jefe de Oficina

RAZÓN: Mediante ACTA NOTARIAL DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de la NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA, con fecha Riobamba 11 de febrero del 2015. Declaro DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL O DE GANANCIAS. Entre los cónyuges LUIS ALBERTO PASTO POMAGUERO con MARIA EDELINA GUALLI YUQUILEMA, Riobamba, 19 de febrero del 2015

[Firma]
LIC. ANGEL H. VALDIVIA
MARGINACIÓN

Se declaró la nulidad de este matrimonio
Juez de 19
1)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Emisor: TOLEDO-TAÍPE NELLY FABIOLA

Nº de certificado: 184-152-82737

184-152-82737

[Firma]
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

060209053-2



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AULLA ERAZO MARCO IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZANZABURO
FECHA DE NACIMIENTO 1967-12-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL VIUDO
TARJETA VIOLETA
VILLACRÉS B



INSTRUMENTACIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AULLA CARLOS OCTAVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ERAZO LUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA
2018-08-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-08-30



060209053-20




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Posular y Referéndum 2018
060209053-2 - 003 - 0344
AULLA ERAZO MARCO IVAN
CHIMBORAZO RIOBAMBA
MALDONADO
0 USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 00
5770987 30/08/2018 15:35:04





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602090532

Nombres del ciudadano: AULLA ERAZO MARCO IVAN

Condición del sedulado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: VILLACRES B TARJELIA VIOLETA

Nombres del padre: AULLA CARLOS OCTAVIO

Nombres de la madre: ERAZO LUZ MARIA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2018

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: CAMPOS GALLEGOS HERNÁN PATRICIO - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 6 - CHIMBORAZO
- RIOBAMBA

N° de certificado: 182-155-54545



182-155-54545

Ing. Jorge Traya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARÍA PRIMERA

2595



DEL CANTÓN PENIPE
Msc. Ana Cristina Tarco



Factura: 002-002-000000433

201806090000000179

NOTARIO(A) ANA CRISTINA TARCO YAGUACHI

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON PENIPE

RAZÓN MARGINAL N° 201806090000000179



MATRIZ	
FECHA:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-11-2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0000000

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISACIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0691708268001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P034445

NOTARIO(A) ANA CRISTINA TARCO YAGUACHI

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON PENIPE

RAZÓN MARGINAL N° 201806090000000179

MATRIZ	
FECHA:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-11-2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	000000

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISACIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0691708268001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
------------	--

ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	P034445



Ana Cristina Farco Yaguachi

NOTARIO(A) ANA CRISTINA FARCO YAGUACHI
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN PENIPE

Notaría Primera del Cantón Penipe
MSC. ANA CRISTINA TARCO YAGUACHI



FACTURA N° 002-002-000000433
ESCRITURA N° 2018-06-09000-000179

RAZON.- Riobamba, 14 de Septiembre de 2018.- Mediante Escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, celebrada el CATORCE de SEPTIEMBRE de dos mil dieciocho, ante el Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos, Notario Público Sexto de Riobamba, la señora MARÍA EDELINA GUALLI YUQUILEMA, cedió a favor del señor MARCO FERNANDO AULLA VILLACRÉS, las nueve participaciones sociales de dos dólares de los Estados Unidos de América en la compañía ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.- Razón que se halla sentada al margen de la matriz de la escritura de constitución celebrada el SIETE de NOVIEMBRE del dos mil uno, ante el señor Jorge Enrique Villa, Notario que fue del cantón Penipe.- De todo lo que doy fe.-

Abg. Ana Cristina Tarco Yaguachi

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PENIPE





TRÁMITE NÚMERO: 3557



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2594
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/09/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	27
REGISTRO:	LIBRO DE CESION DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

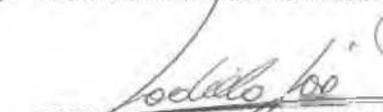
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /RIOBAMBA /14/09/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 379 CON REPERTORIO 6668, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2001. LA CESION DE PARTICIPACIONES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018


JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUALI YUQUILEMA
MARIA EDELINA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
FLORES
FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
LUIS ALBERTO
PASTO POMAQUIERO

No 060337641-9




VERIFICADO
BACHILLERATO COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUALI JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YUQUILEMA MARIA DELFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
RIOBAMBA
2017-06-28

FECHA DE EXPIRACION
2027-06-28

060303148





CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA 120

002 - 104 NUMERO

0603376418 CEDULA

GUALI YUQUILEMA MARIA EDELINA
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA CANTON
FLORES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA: 1






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 52 Letra 188

En Troja Provincia de Chimborazo hoy día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos dieciocho El que suscribe, Jefe de Registro Civil expone la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE**: Alberto Pasto Pomaguero nacido en Troja el 29 de Julio 19 80 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión abogado con Cédula N° 80235919-9 domiciliado en Troja anterior soltero hijo de Roberto Pasto y de Paula Pomaguero
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria Edeline Gualli Yaguajama nacida en Troja el 27 de Abril 19 80 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante con Cédula N° 8037641-9 domiciliada en Troja de estado anterior soltera hija de José Gualli y de María del Carmen Yaguajama
LUGAR DEL MATRIMONIO: Troja FECHA: 21 de Noviembre de 1988
En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Firma]

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez cuya copia se archiva de 19

1) Jefe de Oficina

RAZÓN: Mediante ACTA NOTARIAL DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de la NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA, con fecha Riobamba 11 de febrero del 2015. Declaro DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL O DE GANANCIAS. Entre los cónyuges LUIS ALBERTO PASTO POMAGUERO con MARIA EDELINA GUALLI YUQUILEMA, Riobamba, 19 de febrero del 2015

[Firma]
LIC. ANGEL H. VALDIVIA
MARGINACIÓN

Se declaró la nulidad de este matrimonio
Juez de 19



1) Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Emisor: TOLEDO-TAÍPE NELLY FABIOLA

Nº de certificado: 184-152-82737

184-152-82737

[Firma]
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 060378283-0

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**AULLA VILLACRES
MARCO FERNANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELASCO**

FECHA DE NACIMIENTO 1994-12-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V1333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AULLA ERAZO MARCO IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRES BENALCAZAR TARJELIA VIOLETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-01-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-26



000575045

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



DATE

Eloy Alfaro

EC

VISAS

REPUBLICA DEL ECUADOR ECUADOR MAMALLAKTA REPUBLIC OF ECUADOR
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SALIDA QUITO
 P002
02 ENE. 2018
 SA 002 AIMS-UIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ENTRADA QUITO
 P016
22 DIC. 2016
 EN 016 AIMSP016
 AIMSP016 MIGRACIÓN AIMSP016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SALIDA QUITO
 P016
09 ENE. 2017
 SA 016 AIMSP016
 AIMSP016 MIGRACIÓN AIMSP016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ENTRADA QUITO
 P013
30 ABR. 2017
 EN 013 AIMSP013
 AIMSP013 MIGRACIÓN AIMSP013

Eugenio

27 DIC. 2017

1 014 AIMS-UIO

Hilroy

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 FACTURA N° 0010698
 2 ESCRITURA N° 2014-06-01-03-P6899

3 PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR MARCO FERNANDO
 4 AULLA VILLACRES A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES MARCO
 5 IVAN AULLA ERAZO Y/O TARJELIA VIOLETA VILLACRES
 6 BENALCAZAR.-

7 Copias dadas: 1era., 2da.-

8 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del
 9 Ecuador; el día de hoy MIÉRCOLES VEINTE Y CINCO (25) DE JUNIO DE
 10 DOS MIL CATORCE (2014), ante mí, Doctora MARÍA CRISTINA MERA
 11 BALSECA, Notaria Tercera de este Cantón, comparece el señor MARCO
 12 FERNANDO AULLA VILLACRES. El compareciente declara ser de estado civil
 13 soltero, de ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, de diecinueve años
 14 de edad, residente y domiciliado en esta Ciudad de Riobamba, portador de su
 15 respectiva cédula de ciudadanía número 060378283-0, hábil en derecho para
 16 obligarse y contratar, a quien de conocerle en este acto doy fe; y, dice que tiene a
 17 bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,
 18 cuyo tenor literal es el siguiente:: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de
 19 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de PODER GENERAL,
 20 generalísimo, amplio y suficiente, arreglado de conformidad con las siguientes
 21 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
 22 otorgamiento del presente instrumento público, el señor MARCO FERNANDO
 23 AULLA VILLACRÉS, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de
 24 nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 060378283-
 25 0, con capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, a quien para el efecto
 26 de este poder se la denominará el MANDANTE o PODERDANTE. CLÁUSULA
 27 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El MANDANTE, señor MARCO FERNANDO
 28 AULLA VILLACRÉS, ha creído conveniente otorgar PODER GENERAL a una
 29 persona de su entera confianza. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- El señor
 30 MARCO FERNANDO AULLA VILLACRÉS, otorga PODER GENERAL,
 31 generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los
 32 cónyuges señores MARCO IVAN AULLA ERAZO y TARJELIA VIOLETA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 VILLACRÉS BENALCÁZAR, portadores de la cédulas de ciudadanía número
2 060209053-2 y 060211472-0 respectivamente, para que INDIVIDUAL o
3 CONJUNTAMENTE como sus APODERADOS GENERALES, en su nombre y
4 representación realicen lo siguiente: a) Realice todos los trámites administrativos
5 en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e
6 Innovación –SENESCYT o IECE, para lo cual le confiero la autorización amplia
7 y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran. El poderdante le faculta
8 al(a)(os) apoderado(a)(os) a suscribir y aceptar letras de cambio y pagares a la
9 orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación,
10 SENESCYT O IECE, por los montos y condiciones establecidos en el Contrato de
11 Financiamiento, suscrito entre el poderdante y la Senescyt o IECE y los contratos
12 modificatorios que modifiquen el monto total del financiamiento de la beca; b)
13 Venda, done, permute, hipoteque, realice particiones, de en arriendo, en anticresis,
14 en comodato, etcétera, los bienes del mandante, administre todos los bienes
15 muebles e inmuebles de propiedad del mandante, de igual forma adquiera para el
16 mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones,
17 etcétera; c) Para que le represente judicial y/o extrajudicialmente ya sea en calidad
18 de actor o demandado, en cualquier clase de demanda, que exista a la fecha o que
19 se presentare en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas, y continuar el
20 juicio hasta su conclusión en cualquiera instancia, para lo cual podrá contratar los
21 servicios de un Abogado en libre ejercicio profesional a fin de conferirle
22 procuración judicial; d) Ya sea como deudor o garante intervenga en la
23 tramitación y obtención de créditos en cualquier Mutualista, Cooperativa, Banco,
24 Institución Financiera, IESS y/o BIESS y firme los documentos contractuales que
25 sean menester incluidos los títulos de créditos necesarios.- El mandante faculta al
26 mandatario para que realice toda clase de trámites judiciales, extrajudiciales,
27 notariales y/o administrativos, así como para que firme la correspondiente
28 escrituras pública de hipoteca y prohibición de enajenar, pagarés, letras de
29 cambio, tablas de amortización, contrato de seguros, reconocimientos de firmas;
30 y, más documentos públicos y privados necesarios para garantizar los créditos que
31 se obtengan en cualquier Mutualista, Cooperativa, Banco, Institución Financiera,
32 IESS y/o BIESS; e) Cancele gravámenes constituidos sobre los bienes del

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

421

1 mandante; f) Entregue o reciba dinero a cualquier título, g) Conste, firme,
2 ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier
3 otro documento de esta naturaleza; h) Para que, libre toda clase de acciones,
4 contratos y negocios jurídicos de cualquiera naturaleza, sin limitación alguna; i)
5 Firme en nombre del mandante cualquier documento público y privado que sea
6 necesario; j) Para que administre, abra, cierre, cuentas corrientes, cuentas de
7 ahorros, actualice datos, en cualquier Mutualista, Cooperativa, Banco y/o
8 cualquier entidad Bancaria, y para que realice transferencias bancarias; endose
9 cheques retire dineros, etcétera de dichas cuentas, sin limitación alguna; k) Para
10 que suscriba escrituras de compra-venta, ya sea en calidad de comprador o
11 vendedor; l) Para que concurra ante las autoridades aduaneras, del correo, de
12 transportes, sean de la clase que sean, para que retire encomiendas, dineros o
13 cualquier valija que sea menester retirarlo; m) Para que retire dineros de cualquier
14 seguro, que el mandante tenga; n) Adquiera cualquier clase de bienes muebles,
15 enseres, artefactos, electrodomésticos y de ser necesario solicite el
16 correspondiente título de propiedad a nombre del mandante; o) Asista e
17 intervenga inclusive con voz y voto en las sesiones, reuniones, asambleas, mingas,
18 juegos deportivos y todo acto público y privado relacionado con cualquier
19 Cooperativa de Vivienda, Construcción, Transporte, etcétera, de la cual el
20 poderdante sea socio actualmente o en el futuro, para que de igual manera cancele
21 cuotas y cumpla con toda clase de obligaciones; p) Para que realice cualquier
22 clase de trámites en el Servicio de Rentas Internas (S.R.I.); q) Para que pueda
23 otorgar Procuración Judicial a favor de cualquier Abogado en libre ejercicio de la
24 profesión; r) Para que adquiera y/o venda a nombre del mandante vehículos, para
25 que comparezca ante la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y
26 Seguridad Vial, Unidades Administrativas Provinciales de Transporte Terrestre,
27 Tránsito y Seguridad Vial, Centro de Computo de Tránsito, Fiscalías, Juzgados,
28 S.R.I. y ante cualquier Organismo Público y Privado, ante cualquier autoridad
29 competente con la finalidad de matricular, cancelar gravámenes y cualquier
30 trámite referente a los vehículos del mandante, por lo que el mandatario queda
31 autorizado para que pacte el precio, forma de pago, reciba el dinero e inclusive
32 para que firme el correspondiente Contrato de Compraventa de vehículo y el

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1. respectivo Reconocimiento de Firmas, en fin realice toda clase de trámites
2. judiciales, extrajudiciales, notariales y demás documentos públicos y privados
3. referentes a los vehículos del poderdante, sin limitación alguna; s) Para que de en
4. arrendamiento a favor de cualquier persona natural y/o jurídica los inmuebles de
5. propiedad del poderdante, los mandatarios quedan autorizados a realizar los
6. contratos de arrendamiento y de igual forma para que comparezca ante cualquier
7. Notaria Pública y realice los respectivos reconocimientos de firmas, por lo que
8. podrán cobrar y recibir los dineros por concepto de cánones arrendaticios que
9. producen los inmuebles de propiedad del poderdante; t) Para que constituya
10. cualquier clase de compañías, asista e intervenga inclusive con voz y voto en
11. cualquier compañía de la cual el poderdante sea socio o accionista actualmente o
12. en el futuro, esto es en Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias, Universales,
13. reuniones deportivas y sociales, sesiones de trabajo y deportes, y todo acto
14. público o privado, cancele cuotas y cumpla con toda clase de obligaciones
15. relacionadas con cualquier compañía de la cual el poderdante sea socio o
16. accionista; para que ceda transfiera o reciba acciones o participaciones, firme los
17. correspondientes documentos públicos o privados, escrituras públicas,
18. reconocimientos de firmas, intervenga y suscriba toda clase de documentos
19. necesarios para el fiel cumplimiento de este mandato; u) Para que a nombre y
20. representación del poderdante, comparezcan ante la compañía Ecuatoriana de
21. Motores "MOTOREC" Cía. Ltda., Maquinarias y Vehículos S.A. o cualquier
22. concesionaria de vehículos y con su sola firma suscriba y me obligue en calidad
23. de garante y/o fiador solidario, o por mis propios derechos, en la adquisición con
24. financiamiento a crédito de un vehículo; v) Suscriba acepte y por ende me obligue
25. por mis derechos, en calidad de garante y/o fiador solidario, las tablas de
26. amortización, títulos de crédito sean Pagarés, letras de cambio, etc. Así como
27. también, de ser el caso, efectúe reconocimientos de firmas y rúbricas impuestas en
28. los ante dichos documentos contractuales; w) Para que a mi nombre y
29. representación, acepte y se dé por notificado con cualquier cesión y/o endoso,
30. transferencia de derechos, etcétera; que realice cualquier concesionaria de
31. vehículos, del crédito garantizado, títulos de crédito, etc.; a cualquier título, a
32. personas naturales o jurídicas. Realice el reconocimiento de firma y rúbrica de

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 dicho acto ante un juez o notario cualquiera. "El mandante" faculta a sus
 2 mandatarios para que a su nombre suscriban y extiendan mensualmente
 3 facturas o recibos a los inquilinos por concepto del pago de arrendamiento.
 4 caso de incumplirse los contratos de arrendamiento verbales y/o escritos,
 5 celebrados con los inquilinos, "El mandante" autoriza a sus mandatarios para que
 6 a su nombre y representación contrate los servicios de un Abogado en libre
 7 ejercicio de la profesión, para que inicie las acciones correspondientes a fin de que
 8 se salvaguarden los derechos de "El mandante", en las que se incluirán
 9 presentación de demandas, declaración juramentada para suprir contratos,
 10 desahucios, transigir, finiquitar dichos contratos y en fin cuanta acción sea
 11 necesaria para solucionar los problemas que se pudieren suscitar en el futuro, por
 12 motivo de las relaciones arrendaticias.- "El Mandante" faculta a sus mandatarios
 13 para que lo representen administrativa, judicial y/o extrajudicialmente ya sea en
 14 calidad de actor y/o demandado en cualquier clase de asunto o litis que se
 15 proponga en contra de "El Mandante", respecto a los contratos de arrendamiento
 16 de los inmuebles mencionados anteriormente, contestando demandas o
 17 proponiéndolas, y continuando el juicio hasta su conclusión en cualquier
 18 instancia, pudiendo interponer los recursos que la ley prescribe, para lo cual podrá
 19 contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la
 20 profesión, a quien le podrá conferir poder especial y procuración judicial; x) Para
 21 que solicite y/o cancele tarjetas de crédito y débito, de igual forma cancele las
 22 cuotas a pagar por las compras y gastos realizados a través de las tarjetas de
 23 crédito y débito, realice retiros con la tarjeta de débito y todo lo concerniente a
 24 dichas tarjetas, es decir para que comparezca y pueda: gestionar, intervenir,
 25 otorgar, solicitar y realizar todo tipo de trámites en cualquier Mutualista,
 26 Cooperativa, Banco o Institución Financiera, sin limitación alguna; y) Para que
 27 comparezca y pueda: gestionar, intervenir, otorgar y/o solicitar ante las
 28 autoridades de Migración, Policía y Consulados a fin de que realice los trámites
 29 correspondientes para la obtención de los Pasaportes, renovación de los mismos,
 30 así como obtención y renovación de Visas de los hijos que procreare el
 31 poderdante, de igual forma comparezca ante cualquier autoridad, Juzgados o ante
 32 cualquier Notaria Pública, a fin de que obtenga las respectivas autorizaciones de

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOSAMBA
DR^A. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 salida del País, de los hijos que procreare el poderdante, para que pueda viajar a
2 cualquier lugar del mundo, sin limitación alguna; y, z) Para que intervenga ante el
3 Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE, con el fin de obtener
4 uno o más créditos educativos, presente solicitudes de becas y en general, solicite
5 cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE. Con este propósito
6 podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime
7 convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o
8 mutuo y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi
9 representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los
10 documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una
11 beca a través del IECE. Podrá también suscribir contratos de crédito y de becas,
12 sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias
13 que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de
14 crédito educativo y de becas. Autorizo a mi mandatario o apoderado, a cobrar o
15 retirar sumas de dinero del IECE, y suscribir recibos y finiquitos por los mismos,
16 procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda
17 económica y me los remita o los emplee según mis instrucciones. El mandante
18 faculta al mandatario para que en los casos que fuere menester, manifieste la
19 voluntad del mandante y su expreso consentimiento. El mandatario queda
20 facultado para que realice toda clase de trámites judiciales, extrajudiciales,
21 notariales y administrativos, así como para que firme toda clase de documentos
22 públicos y privados necesarios para el cumplimiento de este mandato. En fin, se le
23 confiere todo poder necesario para que a nombre y representación del
24 MANDANTE ejecute los actos y contratos que sean necesarios hacerlos
25 otorgándole PODER GENERAL y las facultades previstas en los Códigos Civil y
26 Procedimiento Civil, atinentes a esta clase de contratos, con la finalidad de que no
27 se alegue falta de cláusula expresa para el cumplimiento de los mandatos.
28 CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.- Este Poder General podrá ser revocado
29 conforme los intereses del Poderdante. CLÁUSULA QUINTA: La cuantía por su
30 naturaleza se la fija como Indeterminada. Usted señor Notario, dígnese agregar las
31 demás solemnidades de estilo para la completa validez de este documento.
32 Firmado) Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, con matrícula profesional número

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

42050

1 cero seis guión dos mil seis guion treinta y seis del Foro de abogados. Hasta aquí
 2 la minuta fielmente transcrita, el compareciente hace sus propias estipulaciones
 3 constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en
 4 su contenido, la deja elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
 5 consiguientes.- Leída que le fue la presente escritura, íntegramente al otorgante
 6 por mí la Notaria, se afirma, en su contenido y para constancia lo firma en unidad
 7 de acto junto conmigo la Notaria que doy fe.-



8
 9 *Marco Fernando Aulla Villacres*
 10 MARCO FERNANDO AULLA VILLACRES
 11 C.C. 060378283-0

12
 13
 14 *Mera Balseca*
 15 DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA.-





CANTON: CHIMBORAZO
PROVINCIA: ROBAMISA
CANTON: CANTON

REGISTRACION: 2
VEJASCO: 0
ZONA: 0



LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

FACTURA 001-002-000066886



RAZON:- A petición de la señora GRISEL YOLANDA ROSERO MADRID, portadora de la cédula de ciudadanía número 0603421041, CERTIFICO QUE EN EL PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR MARCO FERNANDO AULLA VILLACRÉS A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES MARCO IVAN AULLA ERAZO Y/O TARJELKIA VILLACRÉS BENALCAZAR, CELEBRADO ANTE EL LA DOCTORA MARIA CRISTINA MERA BALSECA, DE FECHA VEINTE CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, NO SE ENCUENTRA MARGINADO RAZON DE REVOCATORIA, RIOBAMBA A LOS VEINTE Y SIETE DEL MES JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- L/M

DOCTORA MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

